



Ayuntamiento de Rota
Delegación de Calidad,
Planificación y Estadística

ANEXO

**Solicitudes de Inscripción Padronal de Extranjeros no comunitarios sin autorización de
residencia permanente
(BOE nº 128 de 30/05/2.005)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años.

El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Me doy por enterado/a de lo expuesto anteriormente.

Firmado: D./D^a

Rota, a de de